

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 1 de 7

RESOLUCIÓN N° 1783

15 DIC 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

### EL DIRECTOR TECNICO DE REASENTAMIENTOS,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2020, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que, las comunidades indígenas en nuestro país son objeto de especial protección, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-235/11, refiriendo:

*"La jurisprudencia constitucional ha señalado, además, que los pueblos indígenas, al igual que las personas con identidad étnica indígena, son sujetos de protección constitucional reforzada, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución, especialmente incisos en sus incisos 2º y 3º, que ordenan a todas las autoridades prodigar un trato especial (favorable) a grupos y personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en situación de debilidad manifiesta. La caracterización de los pueblos indígenas como sujetos de especial protección constitucional atiende a su situación de vulnerabilidad, originada en los siguientes aspectos históricos, sociales y jurídicos: la existencia de patrones históricos de discriminación aún no superados frente a los pueblos y las personas indígenas; la presencia de una cultura mayoritaria que amenaza con la desaparición de sus costumbres, su percepción sobre el desarrollo y la economía y, en términos amplios, su modo de vida buena (lo que suele denominarse cosmovisión); y la especial afectación que el conflicto armado del país ha significado para las comunidades indígenas, principalmente por el interés de las partes en conflicto de apoderarse o utilizar estratégicamente sus territorios, situación que adquiere particular gravedad, en virtud de la reconocida relación entre territorio y cultura, propia de las comunidades aborígenes."*

Que en cumplimiento del mandato constitucional citado, la Ley 9ª de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997, el Distrito Capital mediante el Decreto 330 de 2020 derogó el Decreto 255 de 2013 y adoptó "...el programa de reasentamiento de familias que se encuentran en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos, con el fin salvaguardar su derecho a la vida.

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 2 de 7

RESOLUCIÓN N° 1783 15 DIC 2023

por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que el numeral 1 del Artículo 4º del Decreto 330 de 2020 ha establecido para el Programa de Reasentamientos, entre otras acciones, la Relocalización Transitoria en los siguientes términos:

*"1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."*

Que conforme a lo estipulado en el artículo 10 de ibidem, la Ayuda de Relocalización Transitoria podrá aplicarse para el pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal, la cual podrá ser entregada en dinero al beneficiario hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva.

Que mediante Decreto Distrital 539 de 2012 modificado mediante Decreto Distrital 166 de 2014 "...se adoptan medidas para incorporar el enfoque diferencial en la política de vivienda distrital en relación con comunidades indígenas víctimas del conflicto armado", el cual establece entre otros considerandos:

*"(...)*

*Que algunas de las comunidades indígenas víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá se encuentran viviendo en condiciones de hacinamiento y en precarias condiciones físicas y sanitarias de sus viviendas, lo que genera un alto nivel de vulnerabilidad en materia de salud para sus habitantes y especialmente para los menores de edad, por lo que se hace necesario adoptar medidas de emergencia tales como la relocalización transitoria de algunos de los hogares y el otorgamiento del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de mejoramiento.*

*"(...)"*

Que el artículo 8 del citado Decreto Distrital establece:

**"ARTÍCULO 8.** *En los casos en los cuales se identifiquen comunidades indígenas que presenten condiciones de habitabilidad graves e inadecuadas tales como altos niveles de hacinamiento y malas condiciones físicas de la vivienda, que puedan representar un riesgo inminente para la salud y la vida de sus habitantes y/o el incremento del riesgo de transmisión de enfermedades de alto impacto, la Caja de la Vivienda Popular, sin perjuicio de que otra entidad como el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER- en el marco de sus competencias pueda realizarlo, previo concepto de la Secretaría Distrital de Salud y de la realización de los censos correspondientes, procederá a realizar la reubicación transitoria de manera concertada con la comunidad mientras se logra encontrar una solución definitiva."* (Subrayado y negrilla por fuera de texto)

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 3 de 7

RESOLUCIÓN N° 783 15 DIC 2023

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

Que la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT- mediante comunicaciones de mayo de 2014, enero y agosto de 2015 radicados en la Caja de la Vivienda Popular solicitó la Ayuda de Relocalización Transitoria para integrantes de las comunidades indígenas Wounaan, Uitoto y Eperara Siapidara, relacionados en los censos remitidos por la Secretaría Distrital de Salud.

Que, mediante Decreto Distrital 623 de 2016 se derogó el Decreto Distrital 166 de 2014 y se estableció un régimen de transición en los siguientes términos:

**"Artículo 37°.- Régimen de transición.** Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 y las demás disposiciones que lo modificaron y/o adicionaron, así como con normatividad anterior a dicho decreto, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán conforme a lo señalado en el artículo 104 del Plan Distrital de Desarrollo 2012 -2016 y en la reglamentación a que hace referencia el presente decreto.

Los proyectos que cuenten con resolución del Comité Técnico de Selección de Proyectos de la Secretaría Distrital del Hábitat terminarán su ejecución con base en la norma vigente para ellos antes de la entrada en vigencia del presente acto administrativo."

Que mediante el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018 "Por medio del cual se establecen las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", se modifica el régimen de transición del Decreto Distrital 623 de 2016 y este a su vez es modificado por el artículo 35 del Decreto Distrital 145 de 2021, quedando para todos los efectos el régimen de transición en los siguientes términos

**"Artículo 35. Régimen de transición.** Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623 de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionaron o reglamentaron, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a las que se refiere este Decreto. Los proyectos que cuenten con resolución del Comité de Aprobación de la Secretaría Distrital del Hábitat terminarán su ejecución con base en la norma vigente para estos antes de la entrada en vigencia del presente acto administrativo."

Que mediante Concepto con radicado No. 2-2023-16920 de fecha 25 de agosto de 2023 emitido por la Secretaría Jurídica Distrital, se estableció frente a la vigencia

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 4 de 7

RESOLUCIÓN N° 1783

11.5 DIC 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

del Decreto Distrital 166 de 2014:

"(...)

*...frente a la vigencia se considera que el Decreto Distrital 166 de 2014 a pesar de la derogatoria expresa las disposiciones el artículo 8 mantiene vigentes los efectos por transición conforme al régimen previsto en el artículo 37 del Decreto 623 de 2016 y normas posteriores, conforme a lo analizado anteriormente realizado...*

(...)"

Que, el parágrafo 5° del artículo 9 de la citada resolución determina la ayuda de relocalización transitoria para a las comunidades indígenas así:

**"Artículo 9. Aplicación y temporalidad de la ayuda de Relocalización Transitoria: Se otorgará la ayuda de relocalización transitoria en los siguientes casos:**

(...)

**Parágrafo 5.** Los hogares de la población indígena que actualmente cuentan con la ayuda de relocalización transitoria continuarán siendo atendidos bajo el enfoque étnico diferencial, en consideración a las condiciones de vulnerabilidad y de especial protección constitucional, hasta que las entidades competentes brinden una alternativa a su problemática."

Que a su vez, el artículo 10° de la citada resolución, determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

**"Artículo 10. Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal:** La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

**Parágrafo 1.** El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

**Parágrafo 2.** La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.



COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN N° 1783 15 DIC 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que habrá lugar a la suspensión temporal o definitiva de la Ayuda de Relocalización Transitoria conforme a lo establecido en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular en el formato 208-REAS-Pr-10.

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignadas a las familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$12.220.696) MONEDA LEGAL**, para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1254 de fecha 5 de diciembre de 2023 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal 2023.

Que de acuerdo con la verificación realizada, mediante memorando 202312000112253 del 11 de diciembre de 2023, la Dirección de Reasentamientos certificó que las familias relacionadas en la parte resolutiva del presente acto administrativo, cumplen con los requisitos para la asignación de la ayuda de relocalización transitoria, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1139 de 2022.

En merito a lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR** la Ayuda de Relocalización Transitoria a las Nueve (9) familias indígenas relacionadas a continuación conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a **DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$12.220.696) MONEDA LEGAL**, las cuales se relacionan continuación:

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2014-W166-097	YONNY LESI OSORIO SARCO	1010106822	24106745896	032	AHORROS	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	6	\$ 3.480.000
2	2015-W166-213	ELBER ANTONIO ISMARE DURA	1144166343	24049138627	032	AHORROS	\$ 580.000	DICIEMBRE	1	\$ 580.000



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Página 6 de 7

RESOLUCIÓN N° 1783

15 DIC 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

3	2015-W166-219	NANCY CHIRIMIA QUIRO	1064489944	24106693306	032	AHORROS	\$ 580.000	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	2	\$ 1.160.000
4	2015-W166-436	ISABELA OPUA MEMBACHE	1078687299	24055697695	032	AHORROS	\$ 580.000	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	2	\$ 1.160.000
5	2015-W166-437	YENNY CHAMAPURO CHIRIMIA	1078690477	24106759826	032	AHORROS	\$ 580.000	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	2	\$ 1.160.000
6	2015-W166-514	OFELIA OBISPO MEMBACHE	26301193	24106959518	032	AHORROS	\$ 590.174	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	2	\$ 1.180.348
7	2014-W166-027	DANIEL CABEZON MERCAZA	11886338	24106842083	032	AHORROS	\$ 580.000	DICIEMBRE	1	\$ 580.000
8	2014-W166-028	PIOQUINTO DURA OBISPO	10389004	24115616017	032	AHORROS	\$ 590.174	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	2	\$ 1.180.348
9	2015-W166-504	ISAI MENDOZA ORTIZ	6566734	24127284552	032	AHORROS	\$ 580.000	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	3	\$ 1.740.000
<b>TOTAL</b>										<b>\$ 12.220.696</b>

**Parágrafo 1:** La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1254 de fecha 5 de diciembre de 2023 expedido por el responsable del presupuesto, rubro presupuestal 023011602290000007698 de la vigencia fiscal 2023.

**Parágrafo 2.** Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual, mes cumplido o de manera anticipada en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

**ARTÍCULO 2°.- ORDENAR** a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para el pago de la ayuda de relocalización transitoria a las Nueve (9) familias relacionadas en el artículo 1° de la presente Resolución con fundamento en la información presupuestal allí establecida.

**ARTÍCULO 3°.- ORDENAR** a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el Artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto suscriba el Director de Reasentamientos.

**ARTÍCULO 4°.- SUSPENSIÓN:** La Dirección de Reasentamientos suspenderá el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular en el formato 208-REAS-Pr-10.

**Parágrafo:** En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados en el Decreto Distrital 330 de 2020 o el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular en el formato 208-REAS-Pr-10, el presente acto administrativo podrá ser modificado,

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 7 de 7

RESOLUCIÓN N° 1783

15 DIC 2023

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

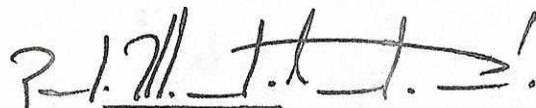
siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

**ARTÍCULO 5°.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 6°** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 15 DIC 2023

  
**RICARDO ALBERTO SERRATO PARDO**  
Director Técnico de Reasentamientos

Anexos: CDP 1254 de fecha 05 de diciembre de 2023  
Proyectó: Valentina Rodríguez Caicedo  
Contrato No. 430-2023

Revisó: Selene Milagros Ibáñez Echeverría  
Contrato No. 051-2023

Manuelita Arias Giraldo  
Contrato No. 527-2023

Revisó: C.L. Hernando López - Contratista Dirección Jurídica  
C.L. Juan Esteban Betancourt Sánchez - Contratista Dirección Jurídica  
\* Sergio Alvenix Forero Reyes - Director Jurídico

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

1783

15 D I C 2023

**MEMORANDO**

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202312000112253**



Fecha: 11-12-2023

**PARA:** SERGIO ALVENIX FORERO REYES  
Dirección Jurídica

**ASUNTO:** CONSTANCIA DE EXPEDIENTES - PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
TRANSITORIA

En calidad de Director Técnico de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, certifico que la información de las personas aquí relacionadas cumplen con las condiciones establecidas para la asignación de la ayuda de relocalización Transitoria y hacen parte del proyecto de resolución remitido a la Dirección Jurídica para control de legalidad, en el cual se relacionan 9 familias indígenas.

Las familias son las siguientes:

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO O BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2014-W166-097	YONNY LESI OSORIO SARCO	1010106822	24106745896	032	AHORROS	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	6	\$ 3.480.000
2	2015-W166-213	ELBER ANTONIO ISMARE DURA	1144166343	24049138627	032	AHORROS	\$ 580.000	DICIEMBRE	1	\$ 580.000
3	2015-W166-219	NANCY CHIRIMIA QUIRO	1064489944	24106693306	032	AHORROS	\$ 580.000	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	2	\$ 1.160.000
4	2015-W166-436	ISABELA OPUA MEMBACHE	1078687299	24055697695	032	AHORROS	\$ 580.000	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	2	\$ 1.160.000
5	2015-W166-437	YENNY CHAMAPURO CHIRIMIA	1078690477	24106759826	032	AHORROS	\$ 580.000	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	2	\$ 1.160.000
6	2015-W166-514	OFELIA OBISPO MEMBACHE	26301193	24106959518	032	AHORROS	\$ 590.174	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	2	\$ 1.180.348
7	2014-W166-027	DANIEL CABEZON MERCAZA	11886338	24106842083	032	AHORROS	\$ 580.000	DICIEMBRE	1	\$ 580.000

Página 1 de 2

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**  
1783

15 DIC 2023

8	2014-W166-028	PIOQUINTO DURA OBISPO	10389004	24115616017	032	AHORROS	\$ 590.174	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	2	\$ 1.180.348
9	2015-W166-504	ISAI MENDOZA ORTIZ	6566734	24127284552	032	AHORROS	\$ 580.000	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	3	\$ 1.740.000
<b>TOTAL</b>										<b>\$ 12.220.696</b>

La anterior información fue verificada por parte de la contratista Valentina Rodríguez.

Cordialmente,

**RICARDO ALBERTO SERRATO PARDO**  
**Director Técnico de Reasentamientos**

Proyectó: Valentina Rodríguez Caicedo – CTO 430/2023 *duf*

Revisó: Jessica Stefania Gutiérrez Agudelo – CTO 621/2023



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1254

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

1783 15 DIC 2023

PEREZ  
RODRIGUEZ  
LIDA PATRICIA  
Firmado digitalmente  
por PEREZ RODRIGUEZ  
LIDA PATRICIA  
Fecha: 2023.12.05  
00:15:17 -05'00'

LIDA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ

SUBDIRECTORA DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011602290000007698	Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos. Bogotá.	O232020200991123 Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	125.000.000
			Total	125.000.000

**Objeto:**

Instrumentos financieros para relocalización transitoria.

Se expide a solicitud de RICARDO ALBERTO SERRATO PARDO Cargo DIRECTOR TECNICO DE REASENTAMIENTOS mediante oficio número REAS 166 de DICIEMBRE 01 DE 2023.

Bogotá D.C. DICIEMBRE 05 DE 2023

Documento firmado por: LIDA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ / Cargo: SUBDIRECTORA DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA

Aprobó: LPPEREZ 05.12.2023

Elaboró: PAMARTINEZ 04.12.2023

Impresión: 05.12.2023-00:13:43 LPPEREZ 0000474675 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

**NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB**

La suscrita MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 1783 del 15 de diciembre del 2023 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si \_\_\_ No X procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

El presente Aviso se fija hoy dieciocho (18) de diciembre de 2023, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

*Melba Benavides González*

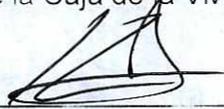
Nombre y Firma del Notificador

Cargo o contrato No. 440

## NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día veintidós (22) de diciembre de 2023, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).

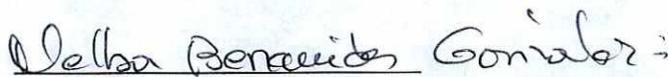


ROBERTO CARLOS NARVAEZ CORTES

Cargo o contrato No. 90-2023

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día veintiséis (26) de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Nombre y Firma del Notificador

Cargo o contrato No. 740

Elaboró: el P  
Revisó: